

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
La Dorada, Caldas, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De lo informado por la **EMPRESA INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.**, mediante oficio fechado del veinticuatro (24) de febrero de los cursantes, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Ahora, y evidenciado que, ya se consumaron las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, esto es, el embargo del **TREINTA POR CIENTO (30 %)** de todos los factores salariales y bonificaciones, percibidas por la demandada, procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del señor **JEISON ANDRÉS CÁRDENAS ACOSTA** en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 039 del 2 de marzo de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2023. El día 7 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

**Re: Rm: "Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada" oficio No. 098 proferido en el proceso 2022-00471-00, para los fines pertinentes.**

Liza Katherine Reyes Mosquera <auxiliar950@olimpica.com.co>

Jue 23/02/2023 6:42 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada  
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Danitza Viviana Rivera Gamez <DRIVERA01@OLIMPICA.COM.CO>

 2 archivos adjuntos (458 KB)

Notificación Juzgado Cardenas Acosta Jeison Andres.pdf; 2022-00471-00 OFICIO inversiones y operaciones comerciales s.a..pdf;

*Cordial Saludo*

*Sra. Claudia Michel Martinez Quiceno*

*Secretaria - Juzgado Segundo Promiscuo De Familia*

*De acuerdo a lo solicitado en el oficio No. 098 Rad. 17-380-3184-002-2022-00471-00. me permito comunicar que el embargo fue aplicado por la compañía Inversiones y Operaciones Comerciales del Sur S.A desde la segunda quincena del mes de Febrero de 2023, en la nomina del Sr. CARDENAS ACOSTA JEISON ANDRES identificado con Cedula No. 1056779721.*

**INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.**  
NIT: 900 248 144-7

Santiago de Cali, 23 de Febrero de 2023

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

Secretaria: Claudia Michel Martínez Quiceno

Ciudad: La Dorada, Caldas

Teléfono: 8572324

Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Oficio No. 098

Rad No. 17 380 3184 002 2022 00471 00.

Dando respuesta a su Oficio en mención, nos permitimos comunicarle que de acuerdo a lo decretado se realiza el embargo del 30% del salario mínimo legal vigente, prestaciones sociales de él (la) Señor (a) CARDENAS ACOSTA JEISON ANDRES Identificado (a) con cedula No. 1056779721, valores que iniciaran a ser descontados a partir de la segunda quincena del mes de Febrero de 2023

Estos dineros serán consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales el Banco Agrario No.173802034002 de esa Ciudad, de acuerdo a su direccionamiento.

Cualquier información adicional, favor comunicarse con el tel.: (2) 418 18 00 Ext.: 844 o en la Dirección Calle 26 No. 7-41 de la ciudad de Cali, donde gustosamente les atenderemos.

Atentamente,



**Inversiones y Operaciones  
Comerciales del Sur S.A.**  
NIT: 900 248 144-7  
**DANITZA VIVIANA RIVERA GAMEZ**  
Jefe de Nomina y Prestaciones Sociales

CC: Hoja de vida

Cordialmente,

Liza Katherine Reyes

**Asistente de Nomina****INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A**

Teléfono (602) 418 18 00 Ext. 844

Avaya 9950844

**Olímpica en Tu Corazón**

CALI

De: "Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada" &lt;j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Para: "Yolima Guerra Escobar" &lt;yguerra@olimpica.com.co&gt;

Fecha: 22/02/2023 09:57 a. m.

Asunto: Buenos días, le allego oficio No. 098 proferido en el proceso 2022-00471-00, para los fines pertinentes.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**[j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8572324

La Dorada, Caldas

**CONSULTA DE ESTADOS ELECTRONICOS:** [CLICK AQUI](#)**CONSULTA DE TRASLADOS ELECTRONICOS:** [CLICK AQUI](#)**AVISO IMPORTANTE:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 1º del decreto 806 de 2020, referente a los deberes de los sujetos procesales, se informa que para surtir el trámite de las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del Despacho, deberá acreditarse haberse remitido a todos los demás sujetos procesales tal solicitud o memorial.

En igual sentido el artículo 6º del referido decreto, establece la remisión del escrito de la demanda a los demandados, con las excepciones allí contenidas; en caso de desconocerse la información para notificación electrónica, se deberá acreditar el envío físico de la misma y sus anexos.

P

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual está dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Olímpica S.A., por tanto están prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Olímpica S.A. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio.

Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique inmediatamente al remitente.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Oficio N.º 098**

Señor Pagador  
**EMPRESA INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.**  
Email: [yguerra@olimpica.com.co](mailto:yguerra@olimpica.com.co)  
ESM

Auto Sustanciación N.º 169  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: LUISA FERNANDA MURCIA RIOS  
Representada: MELANY SOFÍA CÁRDENAS  
Demandado: JEISON ANDRÉS CÁRDENAS ACOSTA  
Radicado: 2022-00471-00

Respetados Señores:

Comendidamente me permito informarles que, mediante providencia del 14 de los cursantes, este despacho judicial ordenó:

“Según constancia secretarial que antecede, se requerirá al pagador de la EMPRESA INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A., para que proceda a precisar si el señor JEISON ANDRÉS CÁRDENAS ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.056.779.721 en su calidad de demandado, labora para dicha entidad.

En caso afirmativo deberá proceder conforme el Auto de Sustanciación N.º 966 del 20 de diciembre del año 2022, esto es, el embargo sobre el TREINTA POR CIENTO (30 %) del salario y en el mismo porcentaje de las primas y prestaciones sociales, bonificaciones de existir estas, o sobre cualquier otro ingreso que devengue el citado señor JEISON ANDRÉS CÁRDENAS ACOSTA, cuota que deberá ser descontada de la nómina del demandado.

Comuníquese esta decisión al empleador y/o pagador de la EMPRESA INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A., para que efectúe el descuento y consignación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho en el Banco Agrario de Colombia en la Dorada, Caldas, a nombre de la señora LUISA FERNANDA MURCIA RIOS en calidad de demandante.

Adviértase al empleador y/o pagador, su deber de informar sobre el acatamiento de la medida aquí ordenada. Finalmente, se le indicará, que en el evento de no atender esta orden judicial se harán responsables solidarios de las sumas no descontadas, incluso sobre la liquidación del demandado en el evento de su retiro por cualquier causa. Envíese comunicación.

Por otra parte, se requerirá a la parte interesada para que proceda de conformidad con las acciones jurídicas que estime pertinentes, para concretar las medidas cautelares libradas en el proceso de la referencia, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.

Finalmente, de lo informado por OLÍMPICA PUERTO BOYACA mediante oficio fechado del quince (15) de febrero de los cursantes, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.**// LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ.”**

El señor demandado, **JEISON ANDRÉS CÁRDENAS ACOSTA** se identifica con C.C. No. 1.056.779.721

En consecuencia, sírvase proceder a su consignación en el Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta **Nº 173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA, a nombre de la señora **LUISA FERNANDA MURCIA RIOS** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.056.783.488, con destino al proceso **17 380 3184 002 2022 00471 00**.

**URGE RESPUESTA:**

Cordialmente

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Claudia Michel Martinez Quiceno**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71aea2789b13fbd36fc8afb01af132a805bb65b7e5a3cd950e8cba6d3aa59640**  
Documento generado en 22/02/2023 08:37:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**